



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00071
Proceso	Verbal Sumario
Asunto	Fija fecha para audiencia del artículo 372 del C.G.P. Decreta pruebas.

Comoquiera que la parte demandada no propuso excepciones, es procedente ahora, tal y como lo dispone el artículo 372 del Código General del Proceso, señalar fecha y hora para la práctica de la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento, el día **15 de julio de 2021 a las 9:00 am.**

Por consiguiente, en la misma audiencia se llevarán a cabo todas las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, esto es, conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, saneamiento; práctica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo.

Se convoca a ambas partes para que concurren personalmente a dicha audiencia, advirtiendo que en la misma se practicarán los interrogatorios y que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y, la inasistencia del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Así mismo se advierte que si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no podrá celebrarse y, vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. Así mismo, a la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia, para ser practicadas en la oportunidad señalada, se **DECRETAN** las pruebas de la siguiente forma:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

- En su valor legal probatorio se apreciarán los documentos aportados con la demanda y la contestación.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- A las demandadas MARIA CECILIA CHICA GARCIA y MARIA PATRICIA GARCIA RODRIGUEZ.

TESTIMONIALES:

- Se escuchará el testimonio de los señores GISELA PIZARRO MOSQUERA y YASIRA PALOMEQUE PALACIOS.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES:

- En su valor legal probatorio se apreciarán los documentos aportados con la contestación de la demanda.

TESTIMONIALES:

- Se escuchará el testimonio de los señores MANUEL ALEJANDRO GOMEZ CHICA y ERIKA JANETH RAMIREZ GIRALDO.

Téngase presente, que dicha audiencia se realizará virtualmente y a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, para lo cual, y con antelación a la aludida fecha, se enviará el respectivo link a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Para ello se requiere a las partes y sus apoderados para que dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del presente auto informen al correo electrónico del Despacho cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos de todas aquellas personas que deban comparecer a la audiencia.

Finalmente se pone de presente que aunque la parte demandada no remitió directamente al correo del demandante ni su apoderado el pronunciamiento sobre la demanda, la misma se encuentra suplida ya que el Despacho le remitió el link del proceso para lo de su conocimiento y en virtud de ello la apodera se pronuncio sobre la misma.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez